



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Departamento: Juventud
Expte. Núm.: 2836/2019/GEN

ANUNCIO

Se ha dictado por Resolución de la Alcaldía Nº 1717/2019 de 10 de junio de 2019, en relación a la Concesión de Subvenciones para la realización de Becas de Formación de Prácticas Formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia, modalidad estudiantes. La Dipu te beca 2019, lo siguiente:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los municipios y entidades locales menores para la realización de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, La Dipu te Beca 2019.

SEGUNDO: Aprobar las Bases para la concesión de becas de formación de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia, modalidad estudiantes. La Dipu te beca 2019, con el siguiente texto:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, MODALIDAD ESTUDIANTES. LA DIPU TE BECA 2019.

I. OBJETO

El objetivo de las presentes bases es la concesión de becas para la formación de estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. En éste sentido y con el fin de beneficiar a personas estudiantes, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se ha adherido al Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación de Valencia, modalidad estudiantes. La Dipu te Beca 2019.



Identificador Qjtb UjMO Zd0v DJBv yvnn k4UZ UMQ=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, repartidas en cada una de las áreas de actividad y departamentos que se indican en el **Anexo I**.

La concesión definitiva del número concreto de becas en cada una de las áreas o departamentos queda supeditada al perfil de las personas solicitantes de ésta convocatoria.

II. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Las personas beneficiarias realizarán prácticas formativas colaborando y participando de forma activa en el desarrollo de las actividades de cada uno de los departamentos en que se presten dichas prácticas, así como la realización de trabajos propios de cada uno de los servicios y que formen parte de las rutinas habituales del trabajo en dicho departamento.

Las personas beneficiarias realizarán las prácticas formativas durante 20 horas semanales, como regla general en horario de lunes a viernes. En todo caso, deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la actividad, y en el horario que mejor se adecue a la naturaleza del servicio de ese departamento.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80%, corriendo el ayuntamiento con el importe restante con cargo a la partida 3260/48103 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2019.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

La duración de las becas será, como máximo, de dos meses, a realizar necesariamente durante los meses de julio y agosto de 2019, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto y siempre que la duración mínima sea de 15 días. En cualquier caso, la duración de cada una de las becas concedidas se refleja en el Anexo I.

La condición de persona becario no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación Provincial de Valencia ni con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, no aplicándose por tanto las normas reguladoras de las relaciones laborales ni funcionariales, ni el convenio colectivo del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

III. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas interesadas en la concesión de una beca de ésta convocatoria, deberán reunir con anterioridad a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, según Decreto nº 6507 de fecha 30 de mayo de 2019, los siguientes requisitos y acreditarlos documentalmente:

1. Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia.
2. Ser mayores de 18 años.
3. Encontrarse cursando estudios oficiales, entendiéndose por tales, a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan con lo indicado en el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, (DOCV núm. 7805 de 14 de junio de 2016), y que se establecen en el anexo II de esta convocatoria, según Decreto nº 6507 de fecha 30 de mayo de 2019: estudios



Identificador Qjtb UjMO Zd0v DjBv yvnn k4UZ UMQ=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

universitarios oficiales, másters universitarios oficiales y ciclos formativos de las familias recogidas en el mencionado anexo.

4. No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o a través de cualquier de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento. Lo que acreditará mediante declaración responsable.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
6. No deberá estar disfrutando de otra beca o ayuda de misma o análoga finalidad, ni podrán desarrollar una actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca, que interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de la entidad local responsable de la convocatoria, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
7. Cada estudiante sólo podrá disfrutar de una beca en un municipio simultáneamente.

IV. PLAZO DE SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y TRÁMITE ELECTRÓNICO

El **plazo de solicitud** se iniciará el día de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y en la página Web municipal, y **finalizará el 14 de junio de 2019**.

Las instancias se realizarán en el modelo de solicitud que figura en el **Anexo II** y que se encuentra disponible, en la página Web del Ayuntamiento www.ribarroja.es.

Dichas solicitudes se presentarán en el Centro de Información Juvenil de lunes a viernes de 9 a 14h y martes y jueves de 16 a 18:30h.

Las personas aspirantes solo podrán presentar una **única solicitud** para el área que consideren más adecuada a sus estudios.

Deberán entregar la siguiente **documentación**:

- a. Solicitud de participación en el proceso de selección mediante **instancia oficial**.
- b. Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- c. Certificado de empadronamiento (excepto empadronados/as en Riba-roja que se comprobará de oficio)
- d. Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales a los efectos de esta convocatoria en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro, entre otros).
- e. Copia del expediente académico correspondiente. Los estudiantes de primer curso aportarán el expediente académico del último trimestre/cuatrimestre cursado. El documento debe incluir: tipo de enseñanza, curso, centro educativo y **necesariamente** debe constar **la nota media**.
- f. Documentación acreditativa de los criterios de selección conforme se establece en la correspondiente convocatoria.
- g. Hoja de Autobaremación (Anexo III).

*Las personas solicitantes deberán presentar **original y fotocopia** para que sea validada, previa comprobación de la persona funcionaria.*

Para realizar la **tramitación de la solicitud de forma telemática** a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, es requisito necesario poseer un certificado digital, siendo los certificados aceptados por el portal los siguientes:

- DNle (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punto de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento nº 9.

Para acceder a la Oficina virtual o Sede electrónica cuya dirección es: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>, simplemente hay que hacer un clic en la imagen de marca ubicada en la página principal de la página Web del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (www.ribarroja.es) que identifica todos los servicios relacionados con las nuevas tecnologías denominada "**riba_red**".

Para hacer uso de la plataforma la primera vez que una persona usuaria accede debe solicitar su activación, para ello se debe hacer un clic en el enlace 'Regístrate' por el que se solicitará la acreditación mediante certificado digital. El sistema notificará a la cuenta de correo electrónico asociada al certificado digital la confirmación de dicha activación y a partir de este momento la persona usuaria podrá hacer uso de todos los servicios ofrecidos en la sede electrónica.

El trámite correspondiente a la solicitud de la Dipu Te Beca 2019 se encuentra disponible en el área 'Tramites > Juventud'.

Los documentos escaneados que adjunte la persona solicitante deberán estar compulsados por el personal del Ayuntamiento o por la entidad que emite el título/certificado, etc.

V. COMISIÓN EVALUADORA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que –nombrada por la Alcaldía- estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a titular: Concejal/a de la Corporación
- Presidente/a Suplente: Concejal/a de la Corporación

- Secretario/a titular: Personal funcionario del Ayuntamiento
- Secretario/a suplente: Personal funcionario del Ayuntamiento

- Vocales titulares:
 - o Concejal/a de la Corporación
 - o Personal laboral o funcionario del Ayuntamiento
 - o Personal laboral o funcionario del Ayuntamiento

- Vocales suplentes:
 - o Concejal/a de la Corporación
 - o Personal laboral o funcionario del Ayuntamiento
 - o Personal laboral o funcionario del Ayuntamiento



La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, pudiendo convocar si lo considera necesario en algún caso concreto, a alguna de las personas solicitantes a una entrevista personal.

Constituida válidamente la citada comisión y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta provisional de adjudicación de las becas que será aprobada por resolución de alcaldía. A partir de la publicación de dicha propuesta provisional en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página Web municipal, se concederán 5 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes. Trascurrido el plazo establecido, si no se presentarán las mencionadas alegaciones, dicha propuesta provisional de adjudicación de becas pasará a considerarse como definitiva.

La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de las personas solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases, pudiendo, además, relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionadas por falta de plazas o disponibilidad presupuestaria, formando con éstas una lista de reserva por orden decreciente a la puntuación obtenida para cubrir las posibles renunciaciones o eventualidades que se produzcan durante la vigencia de la beca.

A su vez, si la comisión lo cree oportuno, podrá incluir algún área y/o perfil no especificado en el anexo I por motivos de necesidades departamentales posteriores a la publicación de estas bases.

La resolución por la que se otorgue la beca se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la Página Web del Ayuntamiento. Se recurrirá a la lista de reserva en caso de producirse alguna renuncia o revocación. Efectuado el llamamiento para una sustitución a través de cualquier medio que permita tener constancia del mismo, se entenderá como renuncia, si en el plazo de un día, a contar desde la comunicación efectuada, no se acepta por la persona interesada.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que coordinarán y ordenarán la actividad de formación del personal becario, el tiempo de dedicación a dichas actividades y realizarán el seguimiento correspondiente.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1.- Vecindad** en el municipio de Riba-roja de Túria (con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases): **2 puntos.**
- 2.- Expediente** académico: **hasta 1,5 puntos.**
 - 2.1. Nota media** expediente académico aportado: **hasta 0,5 puntos.**

Ciclos Formativos:

De 5 a 5,99 → 0,10 puntos
De 6 a 6,99 → 0,20 puntos
De 7 a 7,99 → 0,30 puntos
De 8 a 8,99 → 0,40 puntos
De 9 a 10 → 0,50 puntos

Estudios Universitarios o Máster:

De 5 a 5,99 → 0,15 puntos
De 6 a 6,99 → 0,25 puntos
De 7 a 7,99 → 0,35 puntos
De 8 a 8,99 → 0,45 puntos
De 9 a 10 → 0,50 puntos

(*) Si la nota media no aparece en el documento aportado, la comisión de valoración dejará la puntuación a cero en este apartado.

(**) Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta la media aritmética y a efectos de cómputo contabilizarán las asignaturas o créditos no presentados.

2.2. Adecuación de las enseñanzas aportadas para la beca solicitada: hasta 0,5 puntos.

- Estudios relacionados **directamente** (perfil exacto del Anexo I) con la beca solicitada: 0,5 puntos.
- Estudios relacionados **indirectamente** (asignaturas o rama relacionada) con el perfil de la beca solicitada: hasta 0,25 puntos.
- **Resto** de estudios: 0 puntos.

2.3. Curso académico en el que se encuentra matriculado/a: hasta 0,5 puntos.

Ciclo Formativo Grado Medio	1º	0,15 puntos
	2º	0,20 puntos

Ciclo Formativo Grado Superior	1º	0,20 puntos
	2º	0,25 puntos

Grados Universitarios	1º-2º	0,25 puntos
	3º-4º	0,50 puntos

Máster oficial	De 1 año	0,25 puntos
	De 2 años	0,50 puntos

3.- Certificados de Valenciano: hasta 1 punto (*)

- o Oral o A2: 0, 25 puntos
- o Elemental o B1: 0,50 puntos
- o Mitjà, capacitació per a l'Ensenyament en Valencià o C1: 0,75 puntos
- o Superior, diploma de Mestre en Valencià o C2: 1 punto.

(*) Se acreditará mediante certificado oficial y homologado. Solo se computará el de nivel más alto.



Identificador Qjtb UjMO Zd0v Djbv yvnn k4UZ UMQ=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.rbarroja.es/Portal/Ciudadania>

4.- Formación Complementaria: hasta 0,5 puntos (*)

4.1 Otras titulaciones académicas finalizadas relacionadas con la materia: hasta 0,25 puntos.

Ciclo Formativo Grado Medio	0,10 puntos
Enseñanzas Elementales oficiales de música o danza	

Ciclo Formativo Grado Superior	0,20 puntos
Enseñanzas Profesionales oficiales de música o danza	

Estudios Universitarios o Máster	0,25 puntos
Enseñanzas Superiores oficiales de música o danza	

(*) Se acreditará mediante certificado oficial o título correspondiente.

4.2 Idiomas comunitarios: hasta 0,25 puntos (*)

- Certificado nivel **A1**: 0,05 puntos
- Certificado nivel **A2**: 0,10 puntos
- Certificado nivel **B1**: 0,15 puntos
- Certificado nivel **B2**: 0,20 puntos
- Certificado nivel **C1** o **C2**: 0,25 puntos

(*) Se acreditará mediante certificado oficial o título correspondiente.

*Las instituciones, títulos, diplomas y certificados que acreditan la competencia en lenguas extranjeras comunitarias, y que la comisión de valoración reconocerá para la baremación, vienen regulados en la **Orden 93/2013 de 11 de noviembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte**, en su anexo único para los niveles B2, C1 y C2. Para los niveles A1, A2 y B1 se reconocerán, además de los mencionados en dicha orden, los certificados emitidos por la Consellería de Educación así como los centros de idiomas, centros de lenguas, o centros de educación superior adscritos a Universidades españolas.*

5.- Situación socio-económica: hasta 3 puntos.

5.1. Desocupación y percepción de prestaciones.

Este apartado hace referencia a la situación socio-económica de la unidad familiar (*) de la persona solicitante y deberá acreditarse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

(*) Unidad familiar: **ambos** progenitores o, en su caso, el/la cónyuge o pareja de hecho (justificada mediante certificado) que conviva con la persona solicitante. En caso de



Identificador Qjtb UjMO Zd0v DJBv yvnn k4UZ UMQ=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania>

familias monoparentales/monomarentales (separaciones, divorcios, viudez, entre otras), se tendrá en cuenta solo al sustentador/a principal y también se acreditará con el certificado correspondiente (fotocopia de tarjeta monoparental, monomarental, libro de familia, entre otras).

Para acreditar la unidad familiar la persona solicitante deberá aportar el **volante de empadronamiento** donde se relacionen todos los miembros de la misma.

- **Unidad familiar que percibe prestación por desempleo: 0.5 puntos.**

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral actualizado o Certificado Situación laboral emitido por el SERVEF / LABORA (no es el DARDE).
- Certificado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) en el que detalle la cuantía de la prestación por desempleo y la duración.

- **Unidad familiar que solo percibe subsidio, renta activa de inserción o ayudas análogas: 1 punto.**

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral actualizado o Certificado Situación laboral emitido por el SERVEF / LABORA (no es el DARDE).
- Certificado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) en el que detalle la cuantía de la ayuda.

- **Unidad familiar que no perciba ningún tipo de prestación o subsidio: 1,5 puntos.**

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral actualizado o Certificado Situación laboral emitido por el SERVEF / LABORA (no es el DARDE).
- Fotocopia del DARDE que acredite la situación como demandante de empleo.
- Certificado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) en el que se detalle la no percepción de prestación o subsidio.
- Declaración jurada de no percibir ningún ingreso (escrita y firmada por los miembros de la unidad familiar).

El certificado de desocupación (DARDE) se puede obtener telemáticamente desde el apartado autoservef dentro de la web www.servef.gva.es / www.labora.gva.es

Para justificar el certificado SEPE habrá que presentar certificado de situación emitido por el SEPE, donde conste expresamente la percepción o no de prestación pública. Hay que presentar los certificados actualizados. Estos certificados se obtienen telemáticamente desde la web <https://sede.sepe.gob.es>

El CERTIFICADO DE SITUACION LABORAL se obtiene a través de Autoservef vía telemática, a través del código Autoservef indicado en el DARDE: certificados – certificado de la situación laboral.

En cualquier caso la comisión de evaluación podrá solicitar cuantos documentos crea necesarios para justificar de manera correcta la situación socio-económica que acredita la persona solicitante. Además, podrá estudiar, y en su caso aceptar, otros supuestos de



Identificador Qjtb UjMO Zd0v DJBv ynn k4UZ UMQ=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.rbarroja.es/Portal/Ciudadania>

situación socio-económica debidamente acreditados (orfandad, violencia género, actos terroristas, diversidad funcional del sustentador/a principal, entre otras).

5.2. Familia numerosa: 1 punto.

5.3. Familias monoparentales/monomarentales u orfandad: 1 punto.

5.4. Tener reconocido un grado de diversidad funcional superior al 33% (Persona beneficiaria beca): 1 punto.

**Los puntos 5.2, 5.3, 5.4 se acreditarán con el certificado correspondiente (fotocopia de tarjeta familia numerosa, monoparental- monomarental, diversidad funcional).*

6.- No haber sido destinatario/destinataria con anterioridad en el mismo programa de becas: **hasta 1,5 puntos. Si publicados los listados provisionales y/o definitivos se advirtiera alguna falsedad al respecto se procederá a su modificación, ocupando el lugar correspondiente en la lista. La comisión podrá adoptar las medias que considere apropiadas.**

7.- Otros méritos: hasta 0,5 puntos

- **Cursos, jornadas y seminarios** relacionados con la beca a ocupar: **máximo 0,5 puntos (*)**
 - De 20 a 50 horas: 0,15 puntos.
 - De 51 a 100 horas: 0,25 puntos.
 - Más de 100 horas: 0,50 puntos
 - Curso específicos del departamento, independientemente de las horas (autocad, socorrismo, entre otros): 0,15 puntos

(*) Los certificados de cursos en los que no se indiquen las horas realizadas no se valorarán.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que la persona solicitante acredite:

1. Situación de Diversidad funcional.
2. No haber disfrutado de beca al estudio durante el último curso académico.

VII. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS.

1. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
2. Son obligaciones de las personas becarias:
 - a) Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.



Identificador Qjtb UjMO Zd0v DJBv yvnn k4UZ UMQ=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania>

- b) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/tutora.
 - c) **Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/tutora. Se entregará una copia al área de juventud.**
 - d) Guardar el correspondiente sigilo y reserva sobre las actividades realizadas en el ejercicio de la práctica formativa.
3. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.
 4. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas, (previo informe del tutor/tutora donde exponga los hechos o motivos) **incluido la elaboración de la memoria de actividades**, podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento, de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones. Las ausencias injustificadas conllevarán la correspondiente deducción de haberes, y en el supuesto de dos ausencias injustificadas, la comisión procederá a la resolución de la beca.
 5. Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

VIII. FORMA DE PAGO

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80%, y por el Ayuntamiento con el importe restante. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, se abonará la parte proporcional correspondiente. Cuando la beca pase a realizarse por una persona becaria de reserva, el pago se realizará de forma proporcional al tiempo que reste de actividad.

El importe de las becas estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

IX. CESIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Base Undécima recogida en las bases generales publicadas por la Excm. Diputación, según Decreto nº 6507 de fecha 30 de mayo de 2019, la participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

X. CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del art. 21.2 apartado i del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

XI. REMISIÓN DE DATOS A LA BDNS

En cumplimiento del art-20 de la Ley General de subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:

- La información relativa a la convocatoria será remitida por el Departamento de intervención
- La información relativa a las personas beneficiarias será remitida por el área gestora de la subvención.

TERCERO: Proceder a la convocatoria de la subvención de la “Dipu te beca” para el ejercicio 2019 con el siguiente detalle, de conformidad con los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiéndose publicar en el BOP por conducto de la BDNS el siguiente detalle:

Beneficiarios: estudiantes que poseyendo la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia antes de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, sean mayores de 18 años y que se encuentren cursando estudios oficiales, entendiéndose por tales, a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan con lo indicado en el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, (DOCV núm. 7805 de 14 de junio de 2016), y que se establecen en el anexo II de esta convocatoria. Según Decreto nº 6507 de fecha 30 de mayo de 2019.

Procedimiento: procedimiento de selección según baremo de puntuaciones establecido en base 6ª (concurencia competitiva)

Objeto: Prácticas formativas.

Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar: Se establecen en las Bases 3ª y 4ª.

Criterios de valoración de las solicitudes: Descritos en la base 5ª



Identificador Qjtb UjMO Zd0v DjBv yvnn k4UZ UMQ=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania>

Bases reguladoras: Las Bases reguladoras de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y en su página Web.

Cuantía: Los gastos inherentes a esta subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48103.

Plazo de presentación de solicitudes: establecido en la base 4ª

Órgano competente para su resolución: Alcaldía, previa propuesta de la comisión evaluadora.

Plazo máximo de resolución y notificación: indicado en la base 5ª

Recursos: la resolución de esta subvención pone fin a la vía administrativa.

CUARTO: Remitir a través de la BDNS la información relativa a esta subvención. Para cumplir con los plazos marcados por Diputación, se procederá a la publicación de las presentes Bases con anterioridad a su extracto a través de la BDNS.

QUINTO: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de lo dispuesto en la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO: Ordenar la publicación de las Bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y en la Web municipal, para el conocimiento de las mismas de toda la ciudadanía.

SEPTIMO: Para ajustarse a los plazos marcados por la Diputación de Valencia en relación a las prácticas formativas La Dipu te Beca 2019 se declara Urgente el procedimiento reduciéndose el plazo para presentar subsanaciones o alegaciones a la mitad, siendo este por tanto de 5 días hábiles.

Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo: CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 10/06/2019 15:00:10 CEST

A la fecha de la firma digital.